la Independencia, 99º de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Lepública Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 5681, que deroga la Ley Nº 4653, del 24 de marzo de 1957, y dicta otras disposiciones acerca de la Ley Nº 3933, del 20 de septiembre de 1954, sobre Días Festivos y Conmemorativos.
(G. O. Nº 8628, del 20 de Diciembre de 1961)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 5681

Art. 1.—Se deroga la Ley Nº 4653, de fecha 24 de marzo

de 1957, y, por consiguiente, quedan restablecidas, con su texto original, según fue modificada por la Ley Nº 4877, del 22 de marzo de 1958, las disposiciones de la Ley Nº 3933, de fecha 14 de septiembre de 1954, que fueron modificadas por aquella.

Art. 2.—En consecuencia, serán festivos, el 26 de Enero, como "Día de Duarte", y el 27 de Febrero, como "Aniversario de la Independencia Nacional"; y serán conmemorativos el 25 de Febrero como "Día de Mella", y el 9 de Marzo, como "Día de Sánchez".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio del Congreso Nacional ,en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.

Gustavo E. Gómez Ceara,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 5682, que concede una pensión del Estado a la señora Margarita A. Báez Vda. Gimbernard.
(G. O. Nº 8630, del 29 de Diciembre de 1961)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 5682

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de treinta pesos oro mensuales a la señora Margarita A. Báez viuda Gimbernard, esposa que fué del señor Eduardo Gimbernard, quien prestó largos años de servicios en el Departamento Judicial.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 5185, de fecha 31 de julio de 1959,